

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 35/2021

Publicación Especial

Decreto N° 164/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -“<http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: 16/03/2021	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 35/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 164/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-164-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 12 de Marzo de 2021

Referencia: Actualización de Montos límites de las Contrataciones regidas por el Decreto 1545/16

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00023649- -MUNICAT-SH, mediante el cual la Secretaria de Hacienda propicia una mayor celeridad y concentración en el procedimiento administrativo de contrataciones de bienes y servicios, como también una necesaria actualización de los montos límites de las contrataciones municipales, regidas por el Decreto S.H. N° 1545/2016 "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones", estatuido por Ordenanza N° 3607/02 de "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto S.H. N° 1545, de fecha 12 de diciembre de 2016, se fijaron los montos estimados para las distintas modalidades de selección del co-contratante proveedor de bienes y servicios;
Que, en fecha 12/09/2018, el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Jalil emitió el Decreto S.H. N° 1446, mediante el cual se actualizaron los montos límites de las contrataciones, fijando el nuevo valor del módulo en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00);
Que, a través del Decreto S.H. N° 407 de fecha 18/06/2020, a solicitud del Director de Compras y Contrataciones, se actualizó por segunda vez el valor del módulo con el que se fijan los montos límites de las distintas modalidades de contratación pública, determinando el nuevo valor en la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00);
Que, a su vez, se facultó a la Secretaria de Hacienda a efectuar la actualización trimestral del valor del módulo, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);
Que, considerando que la última actualización se efectuó en el mes de junio de 2020, corresponde precisar qué variación tuvo el índice de precios al consumidor nivel general hasta la actualidad;
Que, en ese sentido, el INDEC informa que la variación mensual del nivel general del IPC, total nacional, para el año 2020 fue: en el mes de junio de 2,2 %; en el mes de julio de 1,9%; en el mes de agosto de 2,7%; en el mes de septiembre de 2,8%, en el mes de octubre de 3,8%; en el mes de noviembre de 3,2%; y en el mes de diciembre de 4,0%;
Que, en el mes de enero de 2021, la variación mensual del nivel general del IPC fue de 4,0%, según publicación del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, no obstante la facultad otorgada oportunamente a la Secretaría de Hacienda, de actualizar trimestralmente el valor del módulo de las distintas contrataciones, se considera lo más conveniente utilizar parámetros de variación interanuales, especialmente para evitar la emisión trimestral de nueva normativa, lo que genera confusión, incertidumbre e inseguridad respecto a cuáles serán los próximos montos límites de las distintas modalidades de contratación pública;

Que, entonces, el objetivo que nos convoca es lograr fijar un valor actualizado y real del módulo, que determinará el monto límite de los procedimientos de contratación regidos por el Decreto S.H. N° 1545/2016 "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal";

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación y utilización de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión rápida y activa de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación;

Que, a través del presente expediente, se tramita la modificación del régimen de inversión de fondos públicos, independientemente de su fuente financiera, que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios regulados por el Decreto Reglamentario S.H. N° 1545/2016;

Que, el principio de eficacia en el obrar administrativo, requiere de la pronta y óptima realización de las tareas para lograr resultados plenos y rápidos que satisfagan las necesidades planteadas. Que, en este sentido, la administración debe abandonar sus prácticas burocráticas y engorrosas que atentan contra el interés público; para pasar a ser una administración ágil y dinámica en brindar respuestas y soluciones;

Que, la presencia de un Estado fuerte, protector, regulador, interventor, benefactor; requiere en iguales proporciones de una Administración confiable, operativa y de rápida respuesta. Por ello, se propicia una mayor celeridad y concentración en el trámite administrativo de contrataciones;

Que, es de destacar que el Señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto Acuerdo N° 152, de fecha 15 de enero de 2020, modificó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 de "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público" y estableció el valor del módulo de las contrataciones provinciales en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00). Significando un incremento en términos porcentuales, de los montos límites de las contrataciones, del 220% para las contrataciones directas y del 1500% respecto a los concursos de precios;

Que, la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución RESOL-2020-44-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 10 de noviembre de 2020, actualizó el valor del módulo previsto en el artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, a la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$6.455,00);

Que, luego, a través de Resolución RESOL-2021-3-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 2 de febrero de 2021, la Contadora General de la Provincia resuelve actualizar el valor del módulo, referido supra, a la suma de Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Uno (\$7.191,00);

Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, por medio del cual se actualicen los módulos contractuales, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economicidad, transparencia e igualdad, que deben regir en toda contratación pública;

Que, en consecuencia, se decide con prudente criterio que el valor del módulo, para establecer el monto límite de los distintos procedimientos de selección de oferentes, se fijará en la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00);

Que, dentro del marco de razonabilidad impuesto por el artículo 28° de la Constitución Nacional, en base a estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se procede a establecer un nuevo régimen para la inversión de fondos públicos, que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios regidos por el Decreto S.H. N° 1545/2016 reglamentario de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que, la presente decisión se encuentra orientada a satisfacer necesidades públicas, esenciales e impostergables, cumpliendo con la finalidad del Estado Municipal de atender el interés general y el bien común;

Que, Fiscalía Municipal ha tomado debida intervención y emitido opinión favorable mediante Dictamen DCFM-2021-15-MUNICAT-FIMU;

Que, por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE, en su totalidad, el Decreto S.H. N° 407 de fecha 18 de junio de 2020;

ARTICULO 2°: FIJASE el valor del Módulo, que determinará el monto límite de los distintos procedimientos de selección de oferentes, regidos por el Decreto S.H. N° 1545/2016 "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal", estatuido por Ordenanza N° 3607/02 de "Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca", en la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), conforme a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y a tenor de los considerandos del exordio;

ARTICULO 3°: MODIFICASE el artículo 20° del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20°: ACTOS ADMINISTRATIVOS. Deberán realizarse mediante el dictado de acto administrativo emitido por autoridad competente, las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario:

- a).- La visación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;*
- b).- La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;*
- c).- La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple;*
- d).- La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o adjudicatarios,*
- e).- La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación;*
- f).- La determinación de dejar sin efecto el procedimiento;*
- g).- La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación;*
- h).- La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato";*

ARTICULO 4°: MODIFICASE el artículo 21° del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21°: APROBACION DEL LLAMADO. Cualquiera sea el procedimiento de selección elegido para realizar la contratación, con excepción de la Libre Elección por Negociación Directa y la Contratación Directa por Significación Económica, la autoridad competente deberá dictar un acto administrativo que deberá disponer como mínimo:

- a).- La constitución de la Comisión Evaluadora;*
- b).- La fijación de la fecha, hora y lugar de apertura de las ofertas";*

ARTICULO 5°: MODIFICASE el artículo 22° del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22°: AUTORIDAD COMPETENTE. I.- Los actos administrativos previstos en el artículo 20 inc. b), c), e), f) y g) serán dictados por las autoridades que se detallan a continuación, en función a las características del procedimiento.

A).- CONTRATACION DIRECTA POR SIGNIFICACION ECONOMICA Y CONTRATACION DIRECTA CON PRECIO TESTIGO:

1.- Hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MODULOS (150)

APRUEBA Y ADJUDICA: DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2.- Por más de CIENTO CINCUENTA MODULOS (150)

APRUEBA Y ADJUDICA: EL SECRETARIO DEL AREA SOLICITANTE.

B).- CONCURSO DE PRECIOS:

APRUEBA Y ADJUDICA: EL SECRETARIO DEL AREA SOLICITANTE.

C).- SUBASTA PÚBLICA PARA LA COMPRA:

APRUEBA Y ADJUDICA: EL INTENDENTE MUNICIPAL.

D).- LICITACION PRIVADA:

APRUEBA Y ADJUDICA: EL INTENDENTE MUNICIPAL.

E).- LICITACION PÚBLICA:

APRUEBA Y ADJUDICA: EL INTENDENTE MUNICIPAL.

F).- CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:

APRUEBA Y ADJUDICA: EL INTENDENTE MUNICIPAL.

II.- Los actos administrativos previstos en el artículo 20 incs. d) y h) serán dictados por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones”.

ARTICULO 6°: MODIFICASE el artículo 28° del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 28°: MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones y se aplicara la siguiente escala:

a).- Contratación Directa por Significación Económica:

1.- Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y/o servicios fijese el monto límite hasta la suma de TRESCIENTOS MODULOS (300);

2.- Cuando la inversión de fondos tenga como destino financiar la contratación de espectáculos públicos y publicaciones en periódicos locales o radios de difusión masiva, plataformas materiales o digitales, o la contratación con Entidades sin Fines de Lucro, Grupos de Artistas o Cooperativas, fijese el monto límite en la suma de MIL MODULOS (1.000);

3.- Cuando el objeto de la inversión de fondos sea financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o de Servicios Públicos, el monto límite ascenderá a la suma de DOS MIL MODULOS (2.000);

b).- Concurso de Precios:

1.- Para el caso de adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y/o servicios cuando el monto estimado de la contratación sea hasta OCHO MIL MODULOS (8.000);

c).- Subasta Pública para la Compra:

1.- Para el caso de adquisición, enajenación y contratación de bienes y/o servicios cuando el monto estimado de la contratación sea hasta la suma de DIECISESI MIL MODULOS (16.000);

d).- Licitación Privada:

1.- Para el caso de adquisición, enajenación y contratación de bienes y/o servicios cuando el monto estimado de la contratación sea hasta la suma de DIECISEIS MIL MODULOS (16.000);

e).- Licitación Pública:

1.- Para el caso de adquisición, enajenación y contratación de bienes y/o servicios cuando el monto estimado de la contratación supere los DIECISEIS MIL MODULOS (16.000)”.

ARTICULO 7°: MODIFICASE el artículo 29° del Decreto S.H. N° 1545/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 29°: VALOR DEL MODULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo será de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00).

ARTICULO 8°: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar la actualización del valor del Módulo, previsto en el artículo 2° del presente Instrumento Legal, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

ARTICULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Digitally signed by MARCHETTI Juan Alberto
Date: 2021.03.10 15:18:45 ART
Location: Municipio de Catamarca
Juan Marchetti
Secretario
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.03.12 16:25:47 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
Date: 2021.03.12 15:28:11 -5100